



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 046-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 1 de marzo de 2021

-1-

VISTOS: La Opinión Legal N° 15-2021-UNAJMA-OAJ/Imm., de fecha 10 de febrero de 2021; la Carta N° 048-2021-OCA-VPA/UNAJMA, de fecha 17 de febrero de 2021; el Oficio N° 049-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 17 de febrero de 2021; el Acuerdo N° 02-2021-CO-UNAJMA, de fecha 26 de febrero de 2021, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas- con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Opinión Legal N° 15-2021-UNAJMA-OAJ/Imm., de fecha 10 de febrero de 2021, dirigida al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez Huamán, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica consigna en la FUNDAMENTACIÓN de la referida opinión legal, lo siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN

(...)

Que, mediante Resolución Viceministerial No 085-2020-MINEDU, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicio educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente.

Que, conforme se desprende del Estatuto y el Reglamento General de Funciones de la UNAJMA, entre las Funciones del Vicerrectorado Académico, se encuentra la de Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

En ese sentido la Vicepresidencia Académica, propone el proyecto de Directiva de Traslados Externos de Estudiantes de Universidades con Licenciamiento Denegado, Proceso de Admisión 2021, para que se emita opinión legal.

Que, revisado el referido proyecto se desprende que contempla temas académicos. Sin embargo de debe suprimirse de los requisitos la presentación de la copia del DNI, así como el documento de identidad nacional (DNI) en original, puesto que existe la obligación de la identidad de verificar la autenticidad a través del sistema informático del Estado (RENIEC), debido a que el Decreto Legislativo 1246, publicado con fecha 09.10.2016, se eliminó este requisito.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 046-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 1 de marzo de 2021

-2-

Por lo demás el referido proyecto de su articulado se desprende que contempla temas Académica y de gestión educativa, por lo que debe ser aprobado en sesión de Comisión Organizadora”;

Que, en la Opinión Legal N° 15-2021-UNAJMA-OAJ/Imm, el Asesor Jurídico OPINA: “Que, PROCEDE aprobar la Opinión Legal para aprobación de Directiva de Traslados Externos de Estudiantes de Universidades con Licenciamiento Denegado, Proceso de Admisión 2021, en Sesión de Comisión Organizadora”;

Que, mediante Carta N° 048-2021-OCA-VPA/UNAJMA, de fecha 17 de febrero de 2021, el Mgtr. John Peter Aguirre Landa, en su condición de director de la Oficina Central de Admisión, solicita la “revisión y aprobación de la Directiva de traslados externos de estudiantes de universidades con licenciamiento denegado, Proceso de Admisión 2021, en Comisión Organizadora. (...)”;

Que, mediante Oficio N° 049-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 17 de febrero de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la Directiva de Traslados Externos de Estudiantes de Universidades con Licenciamiento Denegado, Proceso de Admisión 2021, indicando su opinión favorable para que se apruebe con acto resolutorio de Comisión Organizadora;

Que, por Acuerdo N° 02-2021-CO-UNAJMA, de fecha 26 de febrero de 2021 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la Directiva de traslados externos de estudiantes de universidades con licenciamiento denegado, Proceso de Admisión 2021;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

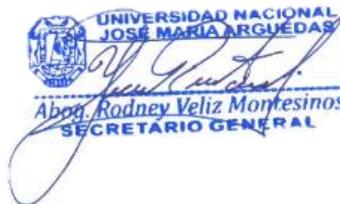
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA DE TRASLADOS EXTERNOS DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO DENEGADO, PROCESO DE ADMISIÓN 2021; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, y Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL